



## Resolución Directoral

Miraflores, 27 de Abril de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 16-003142-001, que contiene el Informe N° 005-DME-HEJCU-2016, emitido por la Dirección Médica, el Memorando N°025-DNE-HEJCU-2016 emitido por el Departamento de Neurocirugía, el Memorando N° 311-DE-HEJCU-2016 emitido por el Departamento de Enfermería, el Memorando N° 130-DM-HEJCU-2016 y el Informe N° 035-2016-OEPP-19-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 27658 se aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el cual establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con la Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprobó las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" cuya finalidad es "Ordenar la función de regulación que cumplen las Direcciones Generales, Oficina y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud para la formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, mejorando el uso de los recursos involucrados en los procedimientos que siguen para tal fin", el cual se colige que en el numeral 6.1.2 las Directivas pueden ser de acuerdo a su naturaleza de contenido Administrativas o Sanitarias;

Que, conforme a la Resolución Jefatural N° 707-2015/IGSS se aprobó la Directiva Administrativa N° 01-IGSS-V.01 denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud", cuya Disposición General establece que las Directivas propuestas deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, debiendo ceñirse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de finalidad pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 163-2012-DG-HEJCU se aprobó la Directiva N° 005-2012-DG-HEJCU "Para la Atención de Pacientes en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, a través del Informe N° 005-DME-HEJCU-2016 la Dirección Médica remite el proyecto actualizado de la Directiva Administrativa para la "Atención de Pacientes en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y solicita la revisión y aprobación mediante resolución;

Que, según el Informe N° 035-2016-OEPP-19-EPO-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la actualización de la Directiva Administrativa para la Atención de Pacientes en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" señalando que se ajusta a los parámetros establecidos en la norma legal vigente, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo respectivo;





Que, mediante el documento de visto, emitido por el Departamento de Neurocirugía, el Departamento de Medicina, el Departamento de Cirugía y el Departamento de Enfermería respectivamente, emiten opinión favorable para la actualización de la Directiva Administrativa para la Atención de Pacientes en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



Que, mediante Informe Legal N° 056 -2016-OAJ-HEJCU la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la Directiva Administrativa para la Atención de Pacientes en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", considerando su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo propuesto e informado por la Dirección Médica;

Contando con las visaciones, del Director Médico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva Administrativa N° 002-2016-DG-HEJCU- V.02 para la Atención de Pacientes del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" que en anexo a folio (22) forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Médica, como unidad orgánica competente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento a la presente Directiva.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
SR. MANUELA YILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 13552

MAVZ/LAH/OBG/JHDC/ERFZ/rbl

Distribución:

C.c:

- Dirección médica
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo